

## SECRETARIA DE CULTURA

### **AVISO por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público en el año 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 26, 41 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 fracción VIII, de su Reglamento; 7o., fracción XI y XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General de Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos con las funciones para proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, entre otras, tal y como lo prevén los artículos 208 y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a usuarios, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ SUS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2017**

**PRIMERO.-** El Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá los servicios de atención al público durante el año 2017, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

6 de febrero;

20 de marzo;

10 al 21 de abril;

1o. y 5 de mayo;

1o. de septiembre;

2 y 20 de noviembre, y

12 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Los días señalados en el artículo PRIMERO se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** El presente Aviso no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** En el transcurso del año 2017, el Instituto Nacional del Derecho de Autor podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus servicios de atención al público.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.